

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que transcurrió el término concedido al señor JOSÉ FERNANDO OSPINA BEDOYA, para subsanar las falencias de la demanda VERBAL DE REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO, promovida en contra del señor MANUEL RICAURTE MARÍN AGUDELO y no realizó ningún pronunciamiento. A despacho. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 08 de marzo de 2024.



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL DE REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO OSPINA BEDOYA
DEMANDADO: MANUEL RICAURTE MARÍN AGUDELO
RADICADO: 17388408900120240002300
Interlocutorio No. 162

Este despacho en Auto No. 125 del 28 de febrero de 2024, inadmitió la demanda VERBAL DE REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO, presentada por el señor JOSÉ FERNANDO OSPINA BEDOYA, a través de apoderado judicial, en contra del señor MANUEL RICAURTE MARÍN AGUDELO.

En dicha providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía y que fueron motivo de inadmisión y se concedió el término de cinco (5) días para que corrigiera, so pena de rechazo.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.030 DEL 11/03/2024

Dicho plazo venció y la parte interesada hizo caso omiso al ordenamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO, presentada por el señor JOSÉ FERNANDO OSPINA BEDOYA, a través de apoderado judicial, en contra del señor MANUEL RICAURTE MARÍN AGUDELO, por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5199b207512fe236364f0f9d469160b7ae286236dbbdfceace45b8a9e399cd79**

Documento generado en 08/03/2024 04:31:43 PM

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.030 DEL 11/03/2024

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>